previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede lá nacionalidad española a doña Trinidad Sicaya Losoha, hija de Custodio y de Angela.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesadá se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis

setenta v seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

REAL DECRETO 3185/1976, de 23 de diciembre, concediendo la nacionalidad española por carta de 2174 naturaleza a doña María del Pilar Rosario Idjabe

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de doña María del Pilar Rosario Idjabe Tango en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de ministros entre recipio de ministros entre de mil novecientos setenta v seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña María del Pilar Rosario Idjabe Tango, hija de Luis y Marcelina.

Artículo segundo.-La expresada concesión no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las disposiciones legalmente exigidas, y caducara si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos

setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia, LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO 3186/1976, de 10 de diciembre, por 2175 el que se acepta la donación al Estado por la Asociación para Fomento de la Cultura de Motril (Granada) de un inmueble de 7.000 metros cua-drados, sito en Motril (Granada), con destino a la construcción de un Centro de Formación Pro-fesional.

Por la Asociación para Fomento de la Cultura de Motril (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de siete mil metros cuadrados, sito en Motril (Granada), con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Asociación para Fomento de la Cultura de Motril (Granada) de una parcela de siete mil metros cuadrados, Motril (Granada) de una parcela de siete mil metros cuadrados, sita en el término municipal de Motril (Granada), pago denominado «Alquitraneros», San Antonio o cementerio, que linda: al Norte, con el llamado camino de la Cantera y finca de doña Josefa Feixas Sánchez, hoy calle de nueva apertura, denominada Francisco Amancio Macua; por el Sur, con finca propiedad de la Asociación, de la que se segregará, y calle de Gregorio Marañón; por el Este, con finca de la que se segregará, y por el Poniente, con calle de nueva apertura aún sin denominación y solar propiedad del excelentísimo Ayuntamiento. La finca donada se segregará de otra mayor cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número diecisiete mil quinientos treinta y cuatro, obrante al folio ciento cincuenta y siete del tomo cuatrocientos setenta, libro doscientos cuatro, inscripción primera y se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

REAL DECRETO 3187/1976, de 10 de diciembre, por 2176 el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid) de un inmueble de 3,000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel

para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.-De conformidad con lo dispuesto en el Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid) de un solar de tres mil metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, al sitio denominado «Valle de los Carneros o cuesta de las vacas», que linda: al Norte, con finca propiedad de Germán Gervás Diez y Alejandro Mahou de la Fuente; al Sur, avenida de los Carneros; al Este, finca matriz, y al Oeste, avenida de Dieciocho de Julio, abierta en la finca de la que se segregó, haciendo chaflán con la avenida de los Carneros.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorpo-

casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

REAL DECRETO 3188/1976, de 10 de diciembre, por 2177 el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Herre-ra (Sevilla), calle Raimundo Fernández Cuesta, número 53, en favor de su ocupante.

Doña Dolores Cáceres López ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Herrera (Sevilla), calle Raimundo Fernández-Cuesta, número cincuenta y tres, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe Dicha finca ha sido tasada en la can-tidad de ochenta y cuatro mil novecientas cincuenta pesetas por

los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda. La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el articulo sesenta y tres de la Ley del

Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos

sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Dolores Cáceres López, con domicilio en Herrera (Sevilla), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

«Urbana, en término municipal de Herrera (Sevilla), calle Raimundo Fernández-Cuesta, número cincuenta y tres, con una superficie de ciento sesenta y cinco metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, don Agustín Arteaga Moreno; izquierda, doña Dolores Cáceres López; fondo, finca número cincuenta de la calle Capitán Rodríguez Hinojosa, de don Manuel Ortiz Mariano.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Estepa, al tomo noventa y siete, folio ochenta y dos, finca seis mil quinientas cuarenta y ocho, inscripción segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ochenta y cuatro mil novecientas cincuenta pesetas; las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plezo de quince días a partir de la potificación de la cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Sevilla, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

dispone en el presente Real Decreto.

Dade en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sefenta y seis

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2178

REAL DECRETO 3189/1976, de 10 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villa-franca de Córdoba (Córdoba), calle Moral, número 40, en favor de su ocupante.

Don Francisco Reyes Martínez ha interesado la adquisición directa de una finca urbana, sita en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Moral, número cuarenta, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de sesenta y cuatro mil ochocientas ochenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Reyes Martínez, con domicilio en Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Moral, número cuarenta, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe. a continuación se describe:

·Finca urbana, en término municipal de Villafranca de Cór-*Inca urbana en termino municipal de Villairanca de Cordoba (Córdoba), calle Moral, número cuarenta, con una superficie de quinientos cincuenta y siete metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, calle Moral número treinta y ocho, de Juan Hidalgo Redondo; izquierda, calle Moral número cuarenta y dos, de Antonio García Hernández; fondo, huerta de don Antonio Ortiz Crespo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo ciento setenta, folio trece, finca mil veintinueve, inscripción

segunda.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de sesenta y cuatro mil ochocientas ochenta pesetas las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados

en la tramitación del expediente y los que se causasen en cumplimiento del presente Real Decreto. Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos setenta ${\bf v}$ seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda. EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2179

REAL DECRETO 3190/1076, de 10 de diciembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca urbana sita en término municipal de Villa-franca de Córdoba (Córdoba), calle Torneruelo, número 6, en favor de su ocupante.

sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Encarnación Lázaro Ramos, con domicilio en Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Torneruelo número seis, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

*Finca urbana, en término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba), calle Torneruelo, número seis, con una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, calle Torneruelo número cuatro; izquierda, calle Torneruelo número ocho; fondo, calle Pozoafuera número trece.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo doscientos cuarenta y siete, folio sesenta y siete, finca doscientos cinco, inscripción dieciocho.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dieciocho mil setecientas veinte pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Córdoba, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

2180

REAL DECRETO 71/1977, de 4 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don Cristóbal Sánchez Fuentes y don Francisco de los Santos Piazzas de dos ciclomotores marca «Ducatti», modelo 50, de 49 c. c., para su utilización por el Puesto de la Guardia Civil de Castillo de las Guardia Civil de Castillo de Castillo de las Guardia Civil de Castillo de las das (Sevilla).

Por don Cristóbal Sánchez Fuentes y don Francisco de los Santos Piazzas, han sido ofrecidos al Estado dos ciclomotores marca Ducatti, modelo cincuenta, de cuarenta y nueve c. c., para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Castillo de las Guardas (Sevilla).

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis,